



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (Nº Expte. INAGA/500201/71/2010/1703).

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, regula el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, identificando el procedimiento para programar su ejecución en cada zona rural a través del Plan de Zona. Las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Aragón han sido clasificadas conforme a los artículos 9 y 10 de la citada Ley, coincidiendo con la delimitación comarcal aragonesa. Por ello, el Plan de Zona o Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la Comarca de la Comunidad de Calatayud coincide en su ámbito con la delimitación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

De acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la Comarca de la Comunidad de Calatayud debe ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental, siendo el órgano ambiental para la tramitación del citado procedimiento el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Mediante acuerdo de 27 de abril de 2010, el Gobierno de Aragón declaró de interés autonómico, a los efectos del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, los Planes de zona y las actuaciones que en ellos se prevean.

Visto el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la Comarca de la Comunidad de Calatayud; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Memoria ambiental

1. Descripción del plan o programa

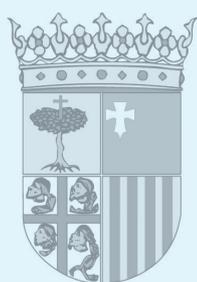
Con carácter general, las actuaciones incluidas dentro del Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, se orientan al cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, encaminadas a mantener y ampliar la base económica del medio rural, mejorar la calidad de vida y el bienestar de su población y conservar y recuperar el patrimonio y sus recursos naturales y culturales.

El Plan recoge la estrategia de desarrollo rural sostenible, basado en una programación específica de las actuaciones a llevar a cabo, garantizando la complementariedad y coherencia entre las mismas y de acuerdo a los ejes y medidas principales de actuación establecidos en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, en virtud del Convenio firmado en diciembre de 2009 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón.

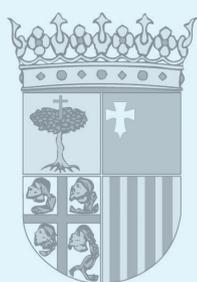
Para estructurar y vertebrar las actuaciones y las acciones del Plan Comarcal y darle coherencia con el diagnóstico efectuado sobre su medio rural, se articulan las acciones en torno a cuatro ejes estratégicos especificados en la Ley 45/2007: Eje 1 Actividad económica y empleo, Eje 2 Infraestructuras y equipamientos básicos, Eje 3 Servicios y bienestar social y Eje 4 Medio Ambiente.

Este plan consta de una serie de medidas vinculadas a la citada ley de las que se derivan actuaciones y acciones que son propiamente las líneas de proyectos que se pretenden ejecutar. Por otro lado están las actuaciones de la Administración General del Estado concertadas y financiadas por ella en el marco del PDRS y comunes a todos los Planes Comarcales.

Cuadro de acciones del Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la Comarca de la Comunidad de Calatayud:



PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2011-2015 COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD EJE 1. ACTIVIDAD ECONOMICA Y EMPLEO
Medida Art. 16: Apoyo a la agricultura tradicional
1.16.CA.1. Adopción de compromisos de carácter medioambiental y social a través de contratos territoriales de explotación: producción ecológica o integrada, producciones de razas propias, protección paisajística.
Medida Art. 20: Diversificación económica
1.20.CA.1. Infraestructuras turísticas para el turismo activo en los ríos Piedra, Mesa y en el embalse de la Tranquera: muelle de pesca y embarcadero en el embalse y circuito entre la desembocadura del río Piedra y Jalón.
1.20.CA.1. Inversiones para la implantación de sistemas de calidad turística en destinos rurales.
1.20.CA.1. Apertura de espacios expositivos y elementos arquitectónicos.
1.20.CA.1. Centro de interpretación CELTIBERIA. Actuación de Reserva
1.20.CA.2. Promoción, marketing y comercialización del destino.
1.20.CA.3. Líneas de ayuda a empresas turísticas que diversifiquen su oferta. Ayudas a pequeñas y medianas empresas para la adaptación de procesos productivos para la implantación de la marca de calidad territorial Intervenciones privadas sobre el patrimonio relevante de las ciudades termales.
1.20.CA.3. Ayudas a pequeñas y medianas empresas para la adaptación de procesos productivos para la implantación de la marca de calidad territorial.
1.20.CA.3. Modernización y mejora de los canales de información turística.
1.20.CA.4. Subvenciones en concurrencia competitiva otorgadas a diferentes eslabones de la cadena de producción, transformación y comercialización de los bienes y servicios estratégicos.
1.20.CA.4. Denominación de origen al sector frutícola y otros sectores estratégicos de actividad. Actuación de Reserva
Medida Art. 22: Creación y Mantenimiento del empleo.
1.22.CA.1. Servicio para apoyar las nuevas iniciativas empresariales que surjan en las zonas rurales.
1.22.CA.2. Mejora, ampliación, cambio de ubicación o nueva construcción de espacios de actividades económicas: polígonos industriales, parques industriales o de servicios, empresariales y tecnológicos Calatayud, Ateca, Cetina.
1.22.CA.3. Organización de mesas de empleo, con participación de los agentes económicos y sociales Información para el empleo en la zona rural. Formación profesional ocupacional. Mejora de la formación profesional continua en trabajadores ocupados. Mejora de la formación de empresarios y gerentes.
1.22.CA.3 Cursos para obtención del carnet de bienestar animal y transporte, riesgos laborales, carnet de manipulador de alimentos, productos fitosanitarios. Actuación de Reserva
EJE 2. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS
Medida Art. 23: Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos.
2.23.CA.1. Acondicionamiento del camino rural que une los municipios de Castejón de Alarba –Olvés– Munébrega. Actuación de Reserva
2.23.CA.2. Subvenciones en concurrencia competitiva a personas físicas o a empresas titulares de concesiones o autorizaciones para el transporte público, regular o discrecional, general o especial (incluidas rutas escolares), de viajeros por carretera que operen en la zona rural, destinadas a mejorar el servicio, modernizar los medios de transporte o versatilizar su prestación, adaptándose con ellos a las circunstancias de baja densidad, dispersión, aislamiento y envejecimiento de la población. Actuación de Reserva
2.23.CA.4. Mejora en el alumbrado público para contribuir a la eficiencia energética.
2.23.CA.4.Soterramiento contenedores. Actuación de Reserva
2.23.CA.4. Mejora de redes, abastecimientos, vías públicas, así como en el suministro eléctrico y la eficiencia energética. Mejoras y dotación de infraestructuras para la prestación de servicios sociales. Mejoras y dotación de infraestructuras culturales, deportivas y de información al público. Mejoras y dotación de edificios públicos de interés.
2.23.CA.5. Red de puntos limpios comarcales: un punto limpio en pueblos de más de 1.000 habitantes. Un punto limpio móvil en municipios de escasa población.
2.23.CA.6. Gestión de los residuos fitosanitarios.
EJE 3. SERVICIO Y BIENESTAR SOCIAL
Medida Art. 27: Seguridad ciudadana.
3.27.CA.2. Elaborar plan de emergencia Comarcal.
Medida Art. 29: Cultura
3.29.CA.1. Conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural de la Comarca.



3.29.CA.2. Restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico y otras formas de patrimonio cultural rural: ciudades termales, cascos históricos y castillos de interés. Actuación de Reserva
Medida Art. 30: Sanidad
3.30.CA.1. Construcción, mejora y acondicionamiento de centros de atención primaria y consultorios. Dotación de equipamiento. Actuación de Reserva
Medida Art. 32: Protección Social
3.32.CA.1. Red de Centros de Día por zonas de la comarca: servicios mínimos de comedor y lavandería.
3.32.CA.1. Adecuación y mejoras en residencias de la comarca.
3.32.CA.1. Unidad de Atención residencial para personas con discapacidad intelectual.
Medida Art. 33: Urbanismo
3.33.CA.2. Ayudas para la rehabilitación de viviendas en el medio rural. Actuación de Reserva
EJE 4. MEDIO AMBIENTE
Medida Art. 19 Planificación Ambiental.
4.19.CA.1. Elaboración de planes de Gestión para toda la superficie de RN2000 de la Comarca.
Medida Art. 21: Conservación de la Naturaleza y Gestión de los Recursos Naturales.
4.21.CA.3. Restauración paisaje de las ciudades termales. Actuación de Reserva
4.21.CA.3. Diseñar actuaciones de protección, gestión y ordenación de los paisajes: puntos de agua para ganado y extinción de incendios y manchas verdes para agricultura integrada. Actuación de Reserva
4.21.CA.4. Estudio sobre efectos del cambio climático en el sector agrario de la comarca, con evaluación de las vulnerabilidades y previsibles impactos, así como elaboración de propuestas para definir una estrategia de adaptación al cambio climático.
4.21.CA.5. Actividades de formación ambiental. Campaña de sensibilización para la conservación de recursos naturales y paisajes y las riberas de los ríos.
4.21.CA.6. Restauración paisaje de las ciudades termales.
4.21.CA.6. Proyecto de mejora de los espacios naturales de la Comarca encaminado a la protección y conservación del medio ambiente.
4.21.CA.6. Subvenciones a entidades locales y sin ánimo de lucro para la conservación de la naturaleza y la mejora del medio ambiente. Actuación de Reserva

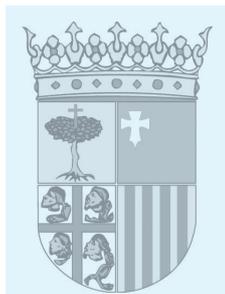
2. Proceso de Evaluación Ambiental del Plan de Zona de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Los Departamentos de Medio Ambiente y Presidencia del Gobierno de Aragón, como órganos promotores del Plan, remitieron el 30 de abril de 2010 al órgano ambiental la Memoria Resumen y el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental, solicitando la emisión del Documento de Referencia, conforme a la Ley 7/2006, de 22 de junio. Realizadas las consultas previas a organismos públicos, entidades municipales y asociaciones del ámbito comarcal, el INAGA emite el documento de referencia con fecha 7 de junio de 2010.

Posteriormente el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y el borrador del Plan de Zona de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se sometieron a información y participación pública, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», nº 167, el 26 de agosto de 2010.
- Publicación en medios de comunicación de ámbito autonómico y provincial, Diario de Teruel, El Periódico de Aragón, Heraldo de Aragón y Diario del Alto Aragón, con fecha 27 de agosto de 2010.

— Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Direcciones Generales de Desarrollo Rural, Patrimonio Cultural, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Energía y Minas, Transportes, Carreteras, y Turismo del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Diputación Provincial de Zaragoza, Consejo de Protección de la Naturaleza, Ecologistas en Acción - ONSO, Sociedad Española de Ornitología - SEO Birdlife, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Comarca de la Comunidad de Calatayud y Ayuntamientos de Abanto, Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Arándiga, Ariza, Ateca, Belmonte de Gracián, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabolafuente, Calatayud, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Codos, Contamina, Embid de Ariza, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Godojos, Ibdes, Jaraba, Malanquilla, Maluenda, Mara, Miedes de Aragón, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Munébrega, Nigüella, Nuévalos, Olvés, Orera, Paracuellos de Ji-



loca, Paracuellos de la Ribera, Pozuel de Ariza, Ruesca, Sabiñán, Sediles, Sisamón, Terrer, Tobed, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Valtorres, Velilla de Jiloca, Villafeliche, Villalba de Perejil, Villalengua, Villarroya de la Sierra, La Vilueña,

Finalizado el plazo de información pública se reciben contestaciones o alegaciones de los siguientes organismos o entidades:

— Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA, solicita se tenga a esta asociación por opuesta al plan en tanto en cuanto no sea considerado un sector tan importante como el del Trabajo Autónomo y Profesionales.

— Dirección General de Urbanismo, informa que las actuaciones previstas parecen adecuadas y acordes a los principios generales y objetivos de la actividad urbanística, establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

— Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que el Plan de zona no recoge la legislación patrimonial autonómica ni la totalidad de los bienes culturales de la comarca y que no incluye medidas específicas para la conservación del patrimonio cultural.

— Secretaría del Consejo Industrial de Aragón - Departamento de Industria, da traslado de los escritos de la Asociación Regional de Empresarios de Ascensores, la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas y el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón que solicitan el informe preceptivo del Consejo de Industria de Aragón por afirmar que afectan con importancia significativa a la actividad industrial.

Tras el proceso de información y participación pública se remite al Inaga con fecha 17 de diciembre de 2010, el expediente para la elaboración de la memoria ambiental.

3. Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Los contenidos del ISA se adecuan a lo establecido en artículo 16.2 de la Ley 7/2006. Se considera que se han tenido en cuenta los criterios y condicionados ambientales, los principios de sostenibilidad y las determinaciones del Documento de Referencia, así como las alegaciones de los consultados y las aportaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Se incorporan dos nuevos anexos donde se analizan las alegaciones del proceso de información pública y las modificaciones del ISA derivadas del mismo.

El ISA contiene una descripción de los objetivos y actuaciones del borrador del Plan de Zona, indicando además su jerarquía y planificación estratégica, así como su relación con otros planes y programas. En el documento se analizan los objetivos estratégicos ambientales, realizando un análisis correcto de la situación socioeconómica y ambiental de la comarca. Se hace especial hincapié en los principales problemas ambientales, así como de las zonas que podrían verse afectadas de forma más significativa por la aplicación del Plan. A partir de esta información, se procede a analizar cuáles serán los previsibles efectos de la puesta en marcha del Plan de Zona sobre el medio ambiente comarcal, señalando posibles medidas correctoras para las líneas de actuación que se prevé puedan tener efectos negativos y estableciendo un plan de seguimiento ambiental, proponiendo para ello una serie de indicadores ambientales. A su vez, se lleva a cabo un análisis de las posibles alternativas que presenta el Plan incluyendo la no realización del Plan o alternativa cero.

En cuanto a los efectos ambientales identificados en el ISA que pueden derivarse de la aplicación del Plan Comarcal, son fundamentalmente los procedentes de actuaciones que supongan un mayor uso de recursos y del territorio natural. Se han identificado diversas actuaciones que, a priori, pueden ser más proclives a producir efectos sobre el medio ambiente por desarrollarse en el medio natural. Sin embargo estas actuaciones pretenden, siguiendo los objetivos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, una mejora sobre el mismo y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se establecen una serie de pautas que minimizarán las posibles afecciones que, en su caso, pudieran llegar a producirse. En este sentido, se ha previsto que las actuaciones no se ubiquen sobre espacios con valores ambientales destacados, debiendo cumplir con la normativa y procedimiento ambiental que les sea de aplicación. Se considera, por tanto, que con la aplicación de estas medidas se disminuyen los riesgos de afecciones significativas sobre el medio.

Del análisis del ISA se desprende que la incidencia ambiental del Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible de la Comarca de la Comunidad de Calatayud será globalmente positiva, ya que desarrolla numerosas actuaciones destinadas a mejoras ambientales en el medio rural, mientras que el resto están concebidas bajo criterios de minimización de efectos sobre el medio natural, la biodiversidad y el paisaje.

4. Integración ambiental del Plan de Zona de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y determinaciones finales

— Se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental en la tramitación de las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o derivadas de este Plan de Zona. Los proyectos que estén incluidos



en los Anexos de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, o del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, deberán ser sometidos a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada que correspondan.

— Las acciones y proyectos previstos en el plan velarán, en el marco de lo expuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, por el mantenimiento de los procesos ecológicos y la preservación de la diversidad biológica, de poblaciones y de especies de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y del paisaje, evitando afectar de manera significativa a las zonas ambientalmente sensibles.

— Las actuaciones previstas deberán promover la mejora de la conectividad ecológica entre los espacios naturales protegidos, a través del dominio público hidráulico, el dominio público pecuario, etc., manteniendo su funcionalidad.

— En el desarrollo del plan se deberán evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural priorizando la no afección a comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, o a especies de flora y fauna catalogada, especialmente aquellas ubicadas en los ámbitos de la Red Natura 2000. Se garantizará la integridad de los mismos excluyendo cualquier uso de especies exóticas o invasoras.

— Los proyectos derivados del plan deberán velar por la protección y conservación del dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación sectorial correspondiente.

— Deberá incluirse dentro de los inventarios del Plan de Zona el patrimonio arqueológico y paleontológico especificado desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Con carácter general, para cumplir con la reducción de emisiones y la gestión sostenible de recursos hídricos, se priorizarán los proyectos que incluyan medidas de ahorro de recursos hídricos y energéticos.

— En los proyectos que se desarrollen primarán los diseños que planteen mejoras de integración paisajística.

— Se realizará el seguimiento del Plan de Zona mediante el análisis anual de los indicadores propuestos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

— Periódicamente se realizará una selección de proyectos que se puedan considerar buenas prácticas desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental con el fin de divulgarlos y optimizar el efecto demostrativo de los mismos.

Zaragoza, 10 de febrero de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**